Supersalud

La salud es de todos | Minsalud

PROCESO POR MINIMA CUANTÍA No. SNS-MC-15-2021

VERIFICACION JURIDICA

OBJETO: "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS DE ADOBE EN SU ÚLTIMA VERSIÓN LIBERADA EN EL MERCADO PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD."

El cierre del presente proceso de selección de mínima cuantía adelantado en su integridad, en línea, a través de la plataforma SECOP II, se realizó el día 28 de octubre de 2021, a las 12:03 p.m., y se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SNS-MC-15-2021	EXATIC SAS	Oferta en evaluación	28/10/2021 9:54 AM	31.388.830 COP
OFERTA XSYSTEM PROCESO SNS-MC-15-2021	XSYSTEM LTDA	Oferta en evaluación	28/10/2021 9:49 AM	28.381.000 COP
Oferta Greenknow SNS-MC-15-2021	Green Know	Oferta en evaluación	28/10/2021 9:47 AM	30.754.000 COP
Oferta Adobe SUPERSALUD	MEGACAD	Oferta en evaluación	28/10/2021 8:57 AM	28.645.960 COP
SNS-MC-15-2021	NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S.	Oferta en evaluación	28/10/2021 7:48 AM	27.108.200 COP
SNS-MC-15 de 2021 - Software IT	Software IT	Oferta en evaluación	27/10/2021 9:54 PM	30.000.000 COP
CORE IP - Propuesta SNS-MC-15-2021	CORE IP	Oferta en evaluación	27/10/2021 4:05 PM	37.131.540 COP

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes respecto del proponente que haya presentado la oferta económica de menor precio, es decir, se verificará la oferta presentada por: **NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S.** Así las cosas, se procede a verificar la capacidad jurídica de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública.

ITEMS A VERIFICAR	NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900443000-6 CUMPLE (SI – NO)	OBSERVACIONES
Carta de Presentación de la Oferta	SI	
a) Manifiesta que cuenta con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección	SI	
b) Manifiesta que ni el proponente, ni el suscrito, ni los socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complemente.	SI	
Indica los socios	SI	
c) Manifiesta expresamente haber leído y conocer la INVITACION PÚBLICA, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y en consecuencia acepto que cumpliré todas las especificaciones técnicas mínimas establecidos en el Anexo No. 1 y en la Invitación Pública, sus adendas, sus anexos, formatos y en la aceptación de oferta.	SI	

d)	Manifiesta que la propuesta tiene una validez de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección (cierre 28 de octubre de 2021)	SI	
e)	**Manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Numeral 3.2 del estudio previo I Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"**	SI	
f)	Manifiesta que en la eventualidad de que la sociedad que representa le sea adjudicado el contrato del presente proceso, se comprometa a realizar dentro del plazo fijado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, todos los trámites pertinentes para la legalización del contrato.	SI	
g)	Manifiesta que, una vez adjudicado el proceso de selección, se obliga a su cumplimiento hasta que se prepare y firme el contrato	SI	
h)	Manifiesta que se acoge a la forma de pago establecida en la INVITACIÓN PÚBLICA	SI	
i)	Manifiesta que, para efectos de notificaciones, acepta que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en la Carta de presentación.	SI	
j)	¿Manifiesta en la carta de presentación que algún documento está sometido a reserva legal?	N/A	
Firmada por el Proponente o el Representante Legal de la persona jurídica.		SI	Firmada por el representante legal Suplente: LINA MARIA RENDON MARIN CC. No. 43.220.817
Fotocopia del documento de identidad Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo. Así mismo deberá indicarse el nombre y número de documento de identidad (Cédula o NIT) de los Socios y accionistas de los proponentes en el Formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN, **excepto en el caso de sociedades anónimas abiertas.**		SI	
Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos: a) Que esté constituido legalmente; b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. c) Los representantes legales de la misma; d) Las facultades del representante legal;		SI	El proponente remite certificado del 5 de octubre de 2021. La entidad procedió a su verificación en El Registro Único Empresarial y Social -**RUES**- https://www.rues.org.co/Expediente

e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. **Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.** En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.		
• Sociedad legalmente constituida	SI	*" Que por documento privado de junio 09 de 2011, del Accionsita, registrado en esta Cámara de Comercio en junio 14 de 2011, en el libro 9, bajo el número 10648, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada: NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S"*
• Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso	SI	*La sociedad tendrá como objeto principal: Comercialización, importación y exportación, compraventa, manufactura, ensamble o producción de todo tipo de equipos tecnológicos, equipos de cómputo, equipos de almacenamiento de información y asesorías empresariales en general en los campos de mercadeo de productos, elaboración de planes de gestión comercial y desarrollo del campo tecnológico. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.* *Objeto social complementario.* *A. La ejecución de todo tipo de trabajo de valor agregado y creación de valor en las aéreas de infraestructura tecnológica para empresas.* *B. Asesoría, asistencia técnica y comercial para clientes en la implementación de tecnologías como equipos de cómputo, almacenamiento, seguridad o similares.* *C. Comercialización de productos enfocados al desarrollo tecnológico de las empresas.* *D. Servicios relacionados la asesoría en desarrollo tecnológico de empresas y personas.*

• Los representantes legales de la misma	SI	Edgar Mauricio Rodríguez Castro Representante legal JAIME ANDRES SALAZAR ESCOBAR C.C 71.314.025 Representante legal Suplente LINA MARIA RENDON MARIN C.C 43.220.817
• Facultades del representante legal	SI	*"(...) La sociedad será Representada y Administrada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza, ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.*
Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.	N/A	
Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo. La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).	N/A	
Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º	N/A	

del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.		
Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, modificado por el Decreto 2311 de 2011. **f)** En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.		
Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente: a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.		

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación. c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA SUPERINTENDENCIA** lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA SUPERINTENDENCIA**[1]. **e)** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.		
Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales Las personas jurídicas o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**, legalmente exigibles de conformidad con el Decreto No. 1990 de 2016 mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso, para lo cual deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma	SI	*El revisor fiscal certifica y acredita el pago de los aportes de los empleados a los* Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. ***REVISOR FISCAL PRINCIPAL*** *BERNADOLIS ARMIJO PEREA 39.454.215 DESIGNACION*

[1] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia. Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público. La **SUPERSALUD** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. La **SUPERSALUD** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **SUPERSALUD** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta. Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.		
Registro Único Tributario RUT Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.	SI	
Certificación Bancaria El proponente deberá anexar la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, en la cual, de ser favorecido, le será consignado el valor del contrato.	SI	

Boletín de responsables fiscales De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades.	SI	La entidad procedió a verificar en la página de la Contraloría el **NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S.** Nit 900443000 Código de Verificación: 900443000211102095530. Representante legal Suplente: LINA MARIA RENDON MARIN CC. No. 43.220.817. Código de Verificación: 43220817211102100535
Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y representantes legales y realizará la consulta de Medidas Correctivas CNPC del representante legal quien firma la oferta, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el representante legal del proponente, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en el sistema de consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades.	SI	• **Antecedentes disciplinarios:** **NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S.**. Nit 900443000 CERTIFICADO ORDINARIO No. 181340807 LINA MARIA RENDON MARIN CC. No. 43.220.817 CERTIFICADO ORDINARIO No. 181341061 • **Antecedentes Judiciales:** LINA MARIA RENDON MARIN CC. No. 43.220.817 Verificado en la página de la Policía Nacional https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml • **Certificado RNMC** LINA MARIA RENDON MARIN CC. No. 43.220.817 Verificado en la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021

Supersalud

La salud es de todos | Minsalud

COMITÉ VERIFICADOR:

BEATRIZ ELENA BERMÚDEZ BENJUMEA
Profesional Especializado
Dirección de Contratación